



#### VISTOS:

La Solicitud S/N-2026 (MAD3: 000775-2026-006954), de fecha 05 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426) de fecha 03 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D79-2026-GR.CAJ-DRA-DP, con fecha 10 de febrero de 2026, el Informe N° D53-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC de fecha 18 de febrero de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Solicitud S/N-2026 (MAD3: 000775-2026-006954), de fecha 05 de febrero de 2026**, el ex servidor Nelson Francisco Oblitas Quispe solicita corrección de error material en el cálculo efectuado al tiempo de servicios prestados y al cálculo de CTS;

Que, a través de la **Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026**; se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE, por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D79-2026-GR.CAJ-DRA-DP, con fecha 10 de febrero de 2026**, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos: "DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca a, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por el importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 57/100 SOLES (S/ 87,159.57); así mismo, el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por el importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24); beneficios sociales que ascienden a un total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81); en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante el **Informe N° D53-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC de fecha 18 de febrero de 2026**, se ha señalado lo siguiente: "...Para el nuevo cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se tomó como base el INFORME ESCALAFONARIO N.° D35-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, en el cual se consigna que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N.° D0020-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de febrero de 2021, se otorgó el beneficio de ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO... En dicha resolución se señala que, al 14/02/2021, el servidor CUMPLIÓ 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO. Pero que acumula un total de 31 años y 01 día de servicios efectivos. En consecuencia, para el cálculo correspondiente, se ha considerado el periodo comprendido desde el 14/02/2021 hasta la fecha de cese, 31/12/2025, y agregándose 31 años y 01 día, obteniéndose el siguiente resultado:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**PERÍODO BASE:** Del 14/02/2021 al 31/12/2025

**CÁLCULO:**

**Años:** 14/02/2021 → 14/02/2025 = 4 años

**Meses:** 14/02/2025 → 14/12/2025 = 10 meses

**Días:** 14/12/2025 → 30/12/2025 = 16 días

**TIEMPO BASE:** 4 años, 10 meses y 16 días

**AGREGAMOS 31 años y 01 día**, por LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO, de acuerdo a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N.° D0020-2011-GR-CAJ/DRA.

**Años:** 4 + 31 = 35

**Meses:** 10

**Días:** 16 + 1 = 17

**RESULTADO FINAL:** 35 años, 10 meses y 17 días

Que, teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y la OPINIÓN N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

**a) Identificación de Datos:**

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
APELLIDOS Y NOMBRES	NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE
DNI	26619249
FECHA DE CESE	31/12/2025
AÑOS DE SERVICIO AL CESE	35 años, 10 meses y 17 días
NIVEL RENUMERATIVO	SPB
MUC (2023)	S/ 909.00
MUC (2024)	S/ 959.00
MUC (2025)	S/ 1,339.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2025)	S/ 1,430.00
PERIODO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES	01/01/2023 al 31/12/2025

**b) Determinar la Remuneración Principal:**

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

PERIODO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES Y DÍAS (DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES)		SUMA POR PERIODO	PROMEDIO DEL MUC
	a	b		c=(a*b)	D= $\sum c/\sum b$
01/01/2025 al 31/12/2025	S/ 1,339.00	12	meses	S/ 16,068.00	S/ 1,069.00
01/01/2024 al 31/12/2024	S/ 959.00	12	meses	S/ 11,508.00	
01/01/2023 al 31/12/2023	S/ 909.00	12	meses	S/ 10,908.00	
<b>SUMATORIA</b>		<b>36</b>	<b>meses</b>	<b>S/ 38,484.00</b>	

**b.2 Promedio de la escala base del Incentivo único- CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO**

PERIODO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES	ESCALA BASE CAFAE MENSUAL	N° MESES Y DÍAS (DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES)		SUMA POR PERIODO	Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE $D = \sum c / \sum b$
	a	b	c=(a*b)		
01/01/2025 al 31/12/2025	S/ 1,430.00	12	meses	S/ 17,160.00	S/ 1,430.00
01/01/2024 al 31/12/2024	S/ 1,430.00	12	meses	S/ 17,160.00	
01/01/2023 al 31/12/2023	S/ 1,430.00	12	meses	S/ 17,160.00	
<b>SUMATORIA</b>		<b>36</b>	<b>meses</b>	<b>S/ 51,480.00</b>	

**b.3 Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal**

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
S/ 1,069.00	S/ 1,430.00	S/ 2,499.00

**c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS**

DETALLE	NÚMERO DE AÑOS, MESES Y DÍAS
Años de Servicios del servidor al momento de cese	35 años, 10 meses y 17 días
Años de servicios para calcular la CTS	35 años, 10 meses y 17 días

**d) Determinar la CTS**

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° AÑOS DE SERVICIOS PARA EL CALCULO DE LA CTS		CTS
x	y		$z=x*y$   $z=x/30*y$   $z=x/360*y$
S/ 2,499.00	35	Años	S/ 87,465.00
S/ 2,499.00	10	Meses	S/ 2,082.50
S/ 2,499.00	17	días	S/ 118.01
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 89,665.51</b>

**e) Implementación del Pago de la CTS**

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/ 89,665.51	2025	100%	S/ 89,665.51

Que, mediante INFORME N° D8-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 08 de enero del 2026, la responsable de control de personal informa que el ex servidor cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2024-2025 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de cese por límite de edad; es decir, desde el 09 de enero de 2025 al 31 de diciembre 2025; es importante mencionar que dicho calculo ya fue realizado en el informe D29-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, y el monto es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24);

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE	S/ 1,339.00	S/ 1,309.24	S/ 2,648.24

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, se solicitó la rectificación de la Resolución Administrativa Regional N° D79-2026- GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 10 de febrero de 2026, debido a la existencia de un error material. Como consecuencia de ello, se ha realizado un nuevo cálculo que debe ser debidamente subsanado en el acto resolutorio correspondiente. El nuevo cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en base a 35 años, 10 meses y 17 días, conforme a lo establecido en la Ley N° 32199, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 51/100 SOLES (S/ 89,665.51). Asimismo, por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas, no hubo nuevo cálculo, por lo que le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24);

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 35 años, 10 meses y 17 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el nuevo cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 35 años, 10 meses y 17 días tal como lo establece la normativa vigente (Ley N°32199), por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 51/100 SOLES (S/ 89,665.51);

Que, respecto a sus beneficios de compensación vacacional y vacaciones truncas le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24);



Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; Numeral 212.2, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la **Resolución Administrativa Regional N° D79-2026-GR.CAJ-DRA-DP, con fecha 10 de febrero de 2026**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, al ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por el importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 57/100 SOLES (S/ 87,159.57); así mismo, el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por el importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24); beneficios sociales que ascienden a un total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81); en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, al ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 51/100 SOLES (S/ 89,665.51); así mismo, el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por el importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24); beneficios sociales que ascienden a un total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE Y 75/100 SOLES (S/92,313.75); en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D79-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 10 de febrero del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador Nelson Francisco Oblitas Quispe, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 496 – Barrio Santa Elena Baja de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN